

Oficio Referencia No. **CO1.MSG.7727831**

SEÑORES
PAOLA ANDREA SANCHEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNICOL TECNICOS COLOMBIANOS S.A.S

Asunto: Respuesta Observación PROCESO N. **MNSGSASSG0007-2025**

OBSERVACIÓN: SOLICITUD LIMITACION MIPYME

**SECRETARIA GENERAL
ALCALDIA DE NEIVA**

FECHA DE RECIBIDO 09 ABR 2025
No. DE RADICACIÓN 23
PÁGINA 1
HORA DE RECIBIDO 2
FIRMA DM



OBSERVACIONES COMPONENTE FINANCIERO.

Solicitamos se estudie la posibilidad de reducir el contenido del indicador de patrimonio al 50 % teniendo presente que el contrato tiene componentes de servicios de mantenimiento como de compra de equipos, lo que no exige una capacidad tan alta del 80 % exigido.

En respuesta a su solicitud me permito explicar de donde salen los índices del mercado

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Neiva de la siguiente manera:

Para lo cual se obtuvo como resultado más de **13 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero jurídicas que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como nivel departamental**, de las cuales destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte realizado en SII de la superintendencia de sociedades,

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el **RUP**, del decreto 1082 de 2015, una vez analizada la información financiera presentada para el sector a 31 de dic 2023 vigencia reportada por estas mismas tanto para empresas pymes como para grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (normas internacionales de información financiera) se determinan los indicadores financieros, utilizando herramientas estadísticas recomendadas por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la guía** Elaboración de estudios de sector **G-EES-02** como lo es el histograma para identificar la frecuencia de los indicadores de la muestra mediante la distribución de datos en una proporción del 10%, con el propósito de depurar los datos atípicos de la muestra en las puntas y obtener unos indicadores reales que se ajusten al sector.

Es un gráfico de líneas que se usa para presentar las frecuencias absolutas de los valores de una distribución en el cual la altura del punto asociado a un valor de las variables es proporcional a la frecuencia de dicho valor. En tal sentido, un **HISTOGRAMA** es un gráfico o diagrama, que muestra el número de veces que se repiten cada uno de los resultados, cuando se realizan mediciones sucesivas; lo que permite ver alrededor de que valor se agrupan las mediciones, **TENDENCIA CENTRAL**, y cuál es la **DISPERSIÓN** alrededor de ese valor central.

Como el histograma no permite determinar el valor específico de los indicadores, se utiliza la herramienta estadística del **PROMEDIO**, también conocido como media aritmética, es una medida estadística que se calcula sumando todos los valores de un conjunto de datos y dividiendo la suma por el número total de elementos en el conjunto. Se representa comúnmente con el símbolo " μ " para la población y " $\bar{x}$ " para la muestra, garantizando indicadores reales que concuerden con el comportamiento del sector, para valores totales de datos impares se tuvo en cuenta la mediana nos dará es la posición en la que está dentro del conjunto de datos organizando los datos de menor a mayor.

Es importante dar a conocer la muestra de empresas como se muestra a continuación:

NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
890930614	1,27	0,75	11,54	0,73	0,18
890300412	1,48	0,43	0,62	0,09	0,05
8300978028	1,3	0,75	3,35	0,7	0,17
816006040	1,09	0,74	5,07	0,6	0,13
800053110	1,26	0,7	0,9	0,2	0,06
890929416	2,13	0,27	4,7	0,2	0,14
8903193241	1,28	0,6	IND	0,09	0,03
800240218	1,43	0,75	IND	0,09	0,02
800082830	1,3	0,54	12,3	0,21	0,09
900184558	1,03	0,68	IND	0,15	0,04
8001154482	1,1	0,78	1,36	0,91	0,19
900665625	1,8	0,52	1,52	0,26	0,12
890402550	1,5	0,59	IND	0,14	0,05

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de **no poder cumplir** con sus pasivos

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la **rentabilidad de los activos** del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre **menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio**

Tampoco me es ajeno que con el propósito de promover la **pluralidad** de oferentes y adoptar buenas prácticas contractuales que garanticen el adecuado manejo de los recursos públicos, es necesario adoptar los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de licitación de obra pública que realicen las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y amparándonos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación, por tal razón se procede a modificar parcialmente la solicitud al 65% la entidad requiere una empresa que pueda responder con los requerimientos del contrato en los tiempos estipulados garantizando solvencia económica.

INDICE	PROYECTO DE PLIEGO	SOLICITUD	ANÁLISIS Y RESPUESTA
Liquidez	Mayor o igual a 1,38	Sin solicitud	El índice solicitado (NO SOLICITAN MODIFICACIÓN)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,62	Sin solicitud	El índice solicitado (NO SOLICITAN MODIFICACIÓN)
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 4,5 o indeterminado	Sin solicitud	El índice solicitado (NO SOLICITAN MODIFICACIÓN)
PATRIMONIO	Mayor o igual al 80% del presupuesto Oficial	Mayor o igual al 65% del presupuesto Oficial	El índice solicitado garantiza la pluralidad de oferentes, pero su cálculo aritmético no guarda coherencia con el índice solicitado para la rentabilidad del activo, dado las fórmulas matemáticas para su cálculo, razón por la cual se accede a la solicitud Parcialmente estableciéndose un índice al 65%

Respecto a la capacidad organizacional :

INDICE	PROYECTO DE PLIEGO	SOLICITUD	ANÁLISIS Y RESPUESTA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,33	Sin solicitud	El índice solicitado (NO SOLICITAN MODIFICACIÓN)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,09	Sin solicitud	El índice solicitado (NO SOLICITAN MODIFICACIÓN)

En este sentido, se establecen los siguientes índices financieros y de capacidad organizacional, los cuales se reflejarán en el pliego definitivo de condiciones:

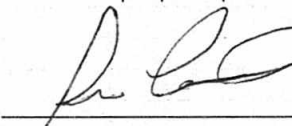
INDICE	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
Liquidez	Mayor o igual a 1,38
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,62
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 4,5 o indeterminado
PATRIMONIO	Mayor o igual al 65% del presupuesto Oficial

Respecto a la capacidad organizacional :

INDICE	SOLICITUD
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,33
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,09

NEIVA, 9 ABRIL DE 2025

Agradezco de antemano su atención prestada e interés por participar en los procesos de la entidad.


ANA CATALINA GONZALES
 EVALUADORA ECONÓMICA
 MG ECONOMÍA Y FINANZA

 Alcaldía de Neiva <small>2024 - 2027</small>	OFICIO	FOR-GDC-01	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO EN MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSGSASSG0007-2025, cuyo objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS REQUERIDOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

Teniendo en cuenta durante el término dado para la presentación de observaciones en marco del proceso referenciado fuero allegadas observaciones se procederá a dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADA POR TECNICO S.A.S.

Como quiera que las mismas se encuentran publicadas se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACION DOS RESPECTO DE LA EXPERIENCIA: (SOLICITUD DE AMPLIACION DE CODIGOS)

SOLICITUD:

Así las cosas y en busca de pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad ampliar los códigos a exigir incluyendo los 72151200, 72154100 y 39121700 y permitir que se acredite la experiencia con al menos dos de los códigos exigidos.

Incluir los códigos del clasificador de bienes y servicios:

72151200 clase: Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

72154100 clase Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

39 12 17 00 clase FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINITROS.

Es razonable la exigencia de al menos dos códigos con la ampliación solicitada, ya que la entidad de manera adicional requiere los certificados de ejecución que evidencian los objetos contractuales.

RESPUESTA: Con fundamento en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en los procesos de selección de contratistas, serán objeto de verificación, como requisitos habilitantes, entre otros, los siguientes: (i) la capacidad jurídica; (ii) la experiencia; (iii) la capacidad financiera y (iv) la capacidad de organización. En efecto, la normativa citada prescribe:

"Artículo 5. De la Selección Objetiva.

[...]

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación"

Por otro lado, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que se considera "objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva". En ese contexto, los factores de escogencia y calificación que

establezcan las Entidades en los pliegos de condiciones o sus documentos equivalentes deberán tener en cuenta, entre otras cuestiones, el deber de selección objetiva, según los criterios establecidos en dicha disposición.

En especial, señala la Ley que los criterios habilitantes que determine la Entidad deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anterior y como quiera que la observación presentada no pretende restringir la participación de posibles oferentes, sino que por el contrario propende por ampliar a un más las probabilidades de que concurran al presente proceso una mayor cantidad de oferentes que permitan a la entidad tener una mayor participación por parte muchas más empresas interesadas, por lo anterior se acepta la observación la cual quedara de la siguiente manera :

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo dos (02) contratos ejecutados y relacionados en el Registro único de Proponentes en al menos dos (02) de los códigos de Clasificador de Bienes y servicios aquí descritos, que sumados sean igual o superior a 250 S.M.M.L.V.

No. consecutivo	De RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
		72101500 Servicios de apoyo a la construcción.	250 S.M.M.L.V
		72151500 Servicios de sistemas eléctricos.	
		25173900 componentes eléctricos	
		72151200 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	
		72154100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	
		39121700 Ferretería eléctrica y suministros.	

experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
(.....)

De igual maneta se ajustara el siguiente Numeral :

4.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS).

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica, y encontrarse clasificado en al menos dos (02) de los siguientes códigos.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la interventoría en el clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
25173900	Componentes eléctricos
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento
39121700	Ferretería eléctrica y suministros

En este documento debe constar que el oferente se encuentra inscrito. La experiencia que pretende hacer valer en el proceso debe estar inscrita en dicho documento conforme a los códigos requeridos en el presente pliego. Si la experiencia no aparece en dicho documento y en el código establecido, no será tenida en cuenta en las evaluaciones.

OBSERVACION TRES

OBSERVACION COMPONENTE TECNICO:

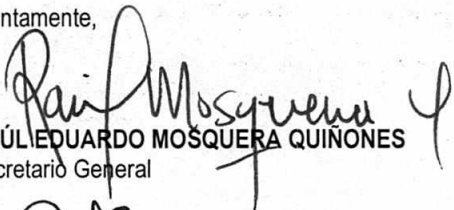
El ítem 29 relacionado con el control de temperatura, el mismo solamente hace referencia a equipos tipo ventana sin decir nada respecto de los equipos de aire acondicionado tipo Split, siendo procedente que se aclare por la entidad si dicho ítem se refiere a los diferentes tipos de aire acondicionados teniendo presente que la mayoría de equipos con que cuentan las entidades son de dichas características (Split) y lo requieren uno para el manejo y control de las temperaturas, en el cuadro de actividades

RESPUESTA:

Se aclara que el ítem hace referencia a los distintos tipos de equipos de aire acondicionado con que cuenta la entidad.

Dado lo anterior se dan por resueltas las observaciones allegadas

Atentamente,


RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUINONES
 Secretario General


 Revisó: Diego Andrés Amaya Bahamon
 Abogado externo.